

Boletín Oficial

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA



Número 250

MIÉRCOLES 21 DE OCTUBRE DE 1953

Franquos concertados

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o las adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasan a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN			
EN CORDOBA	Ptas.	FUERA DE CORDOBA	Ptas.
Trimestre ...	36	Trimestre.....	45
Seis meses...	66	Seis meses...	84
Un año	120	Un año.....	150
Venta de número suelto del año corriente.....	1'00 ptas.		
Id. id. id. año anterior.....	2'00 »		
Id. id. id. de dos años anteriores	3'00 »		
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos	4'00 »		

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 3 pesetas línea o parte de ella.

GOBIERNO CIVIL

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 3.759

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA

El Ilmo. Sr. Director General de Beneficencia y Obras Sociales dice al Excmo. Sr. Gobernador Civil Presidente de la Junta Provincial de Beneficencia de Córdoba en oficio de fecha 10 del actual lo siguiente:

Excmo. Sr.: Por orden de este Centro Directivo, de 11 de julio de 1916, se dispuso que para el mejor ejercicio de las funciones del Protectorado sobre las Instituciones Benéficas, era indispensable que los representantes de todas aquellas que no estuvieren expresamente exceptuadas de la obligación que les impone el artículo 100 de la Instrucción de 14 de Marzo de 1899, presentarían en tiempo oportuno el presupuesto de ingresos y gastos que haya de regular la vida económica de las mismas durante el ejercicio siguiente.

Igualmente se dispuso que con objeto de excusar trabajo innecesario a los Patronatos, en lo sucesivo, no sería preciso que éstos formularan cada año un Presupuesto, sino que bastaría que presentasen uno que se llamaría permanente o normal y que una vez autorizado por esta Dirección General, regiría en los años sucesivos, sin necesidad de nueva autorización.

Ya la Circular de 21 de julio de 1922, destacó la anomalía económica que impedía que los expresados presupuestos tuvieran en la práctica la eficacia y el carácter de fijeza que la Dirección quiso darle; hoy, esta necesidad es mucho más perentoria y obliga necesariamente a confeccionar nuevos presupuestos, que sirvan de base para la vida económica-administrativa de las fundaciones que refleje exactamente la situación de las mismas.

Por todo ello, esta Dirección Ge-

neral ha acordado que por esa Junta Provincial de Beneficencia y a la mayor urgencia posible se reclame de todos los Patronatos de Instituciones benéficas que no estén exceptuadas de la indicada obligación, el presupuesto para 1954, este presupuesto, una vez aprobado por este Centro Directivo, regirá durante los años sucesivos, en tanto no se disponga otra cosa y a él se adaptarán las cuentas, advirtiéndose que no serán de abono gasto alguno que no haya sido previamente consignado o no figure en el Capítulo de imprevistos. Esta obligación alcanza igualmente a esa Junta Provincial en cuanto a las instituciones que interinamente administra.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento, el de esa Junta y Patronatos a quienes afecte, rogándole me acuse recibo para su constancia.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 10 de octubre de 1953.—El Director General, Manuel Martínez de Tena, rubricado.

Excmo. Sr. Gobernador Civil, Presidente de la Junta Provincial de Beneficencia de Córdoba.

Lo que para conocimiento de todas las Fundaciones benéficas tengo el honor de comunicar a los efectos que se indican.

Córdoba, 19 de octubre de 1953.
—Por la Junta Provincial de Beneficencia: El Secretario-Administrador, Angel Vausa.—V. B.: El Gobernador Civil Presidente, P. D., Aurelio Villalón Coello.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE CORDOBA

Núm. 3.748

Adquisición de manteca de cerdo por la Comisaría General de Abastecimientos

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, por Oficio

Circular núm. 83-53, de 14 del actual, comunica a esta Delegación, ha acordado adquirir las existencias de manteca de cerdo, fundida y en rama, que pesan sobre la industria chacinera, por análogas razones a las que concurren con el tocino, dadas a conocer por nota de este Organismo inserta en el diario «Córdoba» de seis de los corrientes.

Las ofertas deberán dirigirlas los interesados a esta Delegación Provincial de Abastecimientos en plazo que terminará el día 7 del próximo noviembre, pasado el cual no se admitirán nuevas instancias.

Las condiciones que debe reunir esta mercancía, datos a reseñar en las instancias, cuantía mínima a ofrecer, formas de entrega y cobro y cuantos datos interesen a los industriales ofertantes, serán facilitados a los mismos por las Delegaciones de Abastecimientos del lugar de su residencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y demás efectos.

Córdoba, 19 de octubre de 1953.—El Gobernador Civil Delegado Provincial, José M.ª Ruevaletta.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 3.744

CARRETERAS

Para la venta en pública subasta del fruto pendiente de los olivos propiedad del Estado, existente en las carreteras de esta provincia, se ha señalado por esta Jefatura el día tres (3) de noviembre próximo, a las doce (12) horas.

La subasta se celebrará en esta Jefatura de Obras Públicas, situada en la calle Duque de Fernán Núñez, número uno, en la forma que previenen las disposiciones vigentes, haciendo la enajenación con arreglo al siguiente pliego de condiciones:

Este anuncio-pliego de condicio-

nes, se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, debiendo los señores Alcaldes darle la mayor publicidad, exhibiéndolo en los sitios públicos de costumbre.

El tipo de subasta será el de CIENTO MIL PESETAS (100 000 ptas.), siendo preciso para tomar parte en la misma, consignar previamente en la Caja General de Depósitos de esta Provincia la cantidad de CUATRO MIL PESETAS (4.000 ptas.) como garantía.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que se cita al final y se presentarán en el Registro de esta Jefatura de Obras Públicas hasta las trece (13) horas del día treinta y uno (31) de octubre actual, en pliegos cerrados y lacrados y en papel de la clase sexta (4'75 ptas.) o en papel común con póliza de igual clase, desechándose, desde luego las que, al abrirlas, no resulten con ambos requisitos cumplidos, reseñándose en la cubierta el número manuscrito de la cédula, clase, etc., debiendo exhibirse ésta a la presentación, y, además, se escribirá: «Proposición para optar a la subasta de..... fecha y firma».

PLIEGO DE CONDICIONES

Artículo primero. Es objeto de esta subasta la enajenación del fruto pendiente de los olivos del Estado existente en las carreteras de esta provincia.

Artículo segundo. La cantidad y calidad de los frutos objeto de esta subasta, será la que se encuentre en los olivos el día de la recolección, sin responder el Estado, por ningún concepto, de mermas en la cantidad y defectos en la calidad del fruto.

Desde el momento de la adjudicación, el rematante se hará cargo de la custodia y guardería del fruto, no siendo responsable esta Jefatura de las mermas por cualquier concepto, que pudiera sufrir dicho fruto.

Artículo tercero. La recolección de la aceituna será de cuenta del rematante, empleando los procedi-

mientos usuales del país para llevar a cabo dicha operación, en el plazo que le convenga.

Artículo cuarto. El tipo para el remate será de CIEN MIL PESETAS (100.000 ptas.) a que asciende la valoración aproximada de dicho fruto.

Artículo quinto. Una vez hecha la adjudicación de la subasta, el contratista queda obligado, en el improrrogable plazo de cinco (5) días a verificar en esta Delegación de Hacienda, el ingreso de la cantidad por que se haya comprometido a tomar a su cargo dicha enajenación y, transcurrido dicho plazo, será rescindido el compromiso con pérdida de la fianza.

Artículo sexto. La garantía para licitar será de CUATRO MIL PESETAS (4 000 ptas.), que se consignará en la Caja General de Depósitos de la provincia.

Una vez hecha la adjudicación de la subasta se ordenará la devolución de los depósitos pertenecientes a las proposiciones que no hayan obtenido la adjudicación, y respecto al del adjudicatario, se ordenará la devolución cuando éste presente la carta de pago que justifique haber ingresado en la Tesorería de Hacienda de esta Provincia, a favor del Tesoro Público, la cantidad a que asciende el remate y el recibo de haber abonado el importe de inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Córdoba, dieciséis de octubre, de mil novecientos cincuenta y tres.—El Ingeniero Jefe, Pedro F. de Santaella.

MODELO DE PROPOSICION

Don.....
vecino de.....
provincia de.....
según cédula personal número.....
con domicilio en.....
provincia de.....
calle de..... número.....
enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al día.....
y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del fruto pendiente de los olivos propiedad del Estado existente en las carreteras de la provincia de Córdoba, se comprometo a abonar por dicho aprovechamiento la cantidad de..... pesetas (en letra) fecha y firma.

La proposición que se haga será admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado, pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en la que no se exprese de terminadamente la cantidad de pesetas y céntimos, escritas en letra, que el proponente se compromete a abonar por el aprovechamiento de los frutos subastados, así como en toda aquella en que se añada alguna cláusula.

Ayuntamientos

RUTE

Núm. 3.718

Don Francisco Salto Padilla, Alcalde

Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Rute.

Hago saber: Que por el Pleno de esta Corporación, ha sido aprobado un expediente de transferencia de crédito de unos a otros capítulos, artículos y partidas del presupuesto municipal ordinario del actual ejercicio, el cual queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de que pueda ser examinado por las personas y Entidades que lo deseen y presentar contra el mismo las reclamaciones oportunas.

Lo que se hace público por medio del presente, en cumplimiento a lo acordado y de conformidad a lo establecido en el artículo 664 de la vigente Ley de Régimen Local.

Rute, 14 de octubre de 1953.—El Alcalde, Francisco Salto.

VILLANUEVA DEL DUQUE

Núm. 3.719

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa, hace saber:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 664 de la vigente Ley de Régimen Local y durante el plazo de 15 días hábiles, según dispone el artículo 655 de dicha Ley, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento un expediente de suplementos de crédito al vigente presupuesto ordinario con cargo al superavit resultante y sin aplicación del último liquidado y de transferencias de unos a otros capítulos, artículos y partidas del actualmente en curso, aprobado en principio por este Ayuntamiento pleno en sesión de 4 de los corrientes.

Villanueva del Duque, 13 de octubre de 1953.—Firma ilegible.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 3.644

Isaac Duque Gutiérrez, de 17 años, hijo de Miguel y Dolores, soltero, jornalero, natural de Montoro y vecino de Córdoba, cuyo actual paradero se ignora, procesado en este Juzgado causa núm. 237, de 1953, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción Número uno de Córdoba, en el término de diez días, con el apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Córdoba, 8 de octubre de 1953.—El Juez de Instrucción número uno, Firma ilegible.

Núm. 3.645

Mariano Izquierdo Cruz, de 26 años, hijo de Mariano y Antonia, natural de Ciudad-Real, vecino de Córdoba, cuyo actual paradero se ignora, procesado en este Juzgado en causa número 237 de 1953, por hurto, comparecerá dentro del término de diez días ante este Juzgado de Instrucción del Distrito número uno de Córdoba,

con el apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Córdoba, 8 de octubre de 1953.—El Juez de Instrucción número uno, Firma ilegible.

POSADAS

Núm. 3.649

Don José Angel Nabal Recio, Juez de Instrucción de esta villa de Posadas y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se interesa a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía Judicial de la Nación procedan a la busca y rescate de lo que al final se reseña y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que se instruye bajo el número 127, del año 1953, sobre hurto.

Dado en Posadas, a 7 de octubre de 1953.—José Angel Naval Recio.—El Secretario, Manuel Castilla.

Reseña de lo sustraído

Mulo, raza española, de 16 años, 1'56 de alzada, accidentales dorso, hierro de la Compañía de Seguros «El Aguila y el Fenix Español» confusos en nalga izquierda.

VALENCIA

Núm. 3.660

Cédula de requerimiento

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Instrucción de este Juzgado, en cumplimiento de orden de la Superioridad dimanante de la causa instruida con el número 303, de 1951, por el delito de hurto, contra Rafael Huertas Bueno, se requiere por medio de la presente al procesado hoy día condenado, antes dicho, domiciliado últimamente en Córdoba en la calle San Fernando, 51, en la actualidad en ignorado paradero, para que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado, al objeto de practicar un requerimiento sobre indemnización de perjuicios, con la prevención de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y con el fin de que sirva de requerimiento a Rafael Huertas Bueno, libro el presente en Valencia, a 29 de septiembre de 1953.—Firma ilegible.

SAN ROQUE

Núm. 3.681

Don Carlos María Enirena Kleit, Juez de Instrucción de San Roque.

Por medio de la presente se cita, llama y emplaza al procesado en causa número 279-953, sobre abandono de familia Lorenzo Sierra Ramírez, de 38 años de edad, casado, panadero, hijo de Lorenzo e Isabel, natural y vecino de La Línea de la Concepción, con domicilio en calle Saavedra Fajardo, 48, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado de Instrucción con el fin de constituirse en prisión, bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde como comprendi-

do en los artículos 834 y 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura del mencionado procesado, el que será puesto a mi disposición en la prisión de este partido.

San Roque, 10 de octubre de 1953.—Firma ilegible.

JEREZ DE LA FRONTERA

Núm. 3.684

Salvador Medrano Porras, de 47 años de edad, casado, profesión pescadero, hijo de Fernando y de Estrella, natural de Lucena y domiciliado últimamente en Puente Genil, calle Francisco Vila, 9, procesado en sumario número 163, de 1945, sobre hurto, comparecerá en término de 10 días ante este Juzgado de Instrucción a constituirse en prisión, previéndole que de no hacerlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego a todas las Autoridades e individuos de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado en la Prisión de esta ciudad.

Jerez de la Frontera, 13 de octubre de 1953.—El Juez de Instrucción número dos Firma ilegible.

PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 3.679

Elena Jiménez Ramírez, de 20 años de edad, estado soltera, hija de Rafael y de Encarnación, natural de Alcaudete y vecina de Alcaudete, comparecerá ante este Juzgado a constituirse en prisión, para responder de los cargos que le aparecen en el sumario núm. 39 de 1952, que por delito de escándalo público se le sigue, en el plazo de diez días, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarada rebelde.

Al propio tiempo se ruega a los agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de la misma, poniéndola, caso sea habida a mi disposición.

Dado en priego de Córdoba, a 9 de octubre de 1953.—Firma ilegible.—El Secretario, Firma ilegible.

Núm. 3.680

José Bailón Varo, de 27 años de edad, estado soltero, profesión jornalero, hijo de Rafael y de María, natural de Priego y vecino de Priego, comparecerá ante este Juzgado a constituirse en prisión, para responder de los cargos que le aparecen en el sumario número 43, de 1952, que por delito de hurto se le sigue, en el plazo de diez días, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Al propio tiempo se ruega a los agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura del mismo, poniéndolo, caso sea habido, a mi disposición.

Dado en Priego de Córdoba, a 6 de octubre de 1953.—Firma ilegible.—El Secretario, Firma ilegible.

Núm. 3.521

Cédula de citación

En los autos de juicio verbal de faltas que en este Juzgado penden con el núm. 295 de 1953, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno a los inculcados Pedro Porras Rodríguez y Juan Jiménez Pérez, a la pena de 25 pesetas de multa al primero, por infracción del artículo 570 del vigente Código Penal y 5 días de arresto al segundo, por infracción del artículo 582 del mismo Código y al pago de las costas de este juicio por mitad.

Así por ésta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la parte condenada, expido la presente en Priego de Córdoba, a 28 de septiembre de 1953.—El Secretario, Firma ilegible.

Núm. 3.564

Por providencia de esta fecha, dictada en cumplimiento de orden de la Ilma. Audiencia Provincial de Córdoba, dimanante del sumario núm. 36, rollo 526 de 1951, se ha acordado sacar en pública subasta y por tercera vez sin sujeción a tipo, la venta de los bienes inmuebles, por término de veinte días, embargados al penado Antonio Zurbano Luque, por el delito de malversación.

A) Una octava parte indivisa de la nuda propiedad de cada una de las siguientes fincas:

Una suerte de tierra de labor secano con garrotes de olivo en el sitio Pozo del Rey, partido de Campos, de este término, de cabida 7 fanegas y 6 celemines y medio, equivalentes a 3 hectáreas 40 áreas, 14 centiáreas y 49 decímetros cuadrados, que linda al Este, tierra de «Fepe» o Felipe Jurado, al Norte, don Francisco y don Manuel Aguilera, al Sur, más de este caudal y al Este, el camino; inscrita al tomo 173 de esta ciudad, folio 23 vuelto, finca núm. 8.885, inscripción 5.ª.

B) Otra suerte de tierra olivar con algunas cepas de viña, al sitio de Alborosol o Senascuras, de este término, de cabida 19 celemines, equivalentes a 68 áreas, 59 centiáreas y 27 decímetros, que linda al Norte, tierras de Lorenzo Ruano, al Este, Manuel Alba, al Sur, con el camino y al Oeste, con la servidumbre de aquel paraje, inscrita en el tomo 242 de esta ciudad, folio 49 vuelto, finca 7.455, inscripción 5.ª.

C) Un huerto de labor secano, conocido por Pezotar, al sitio de Castil de Campos, de este término, de cabida 6 celemines, equivalentes a 22 áreas, 55 centiáreas y 10 decímetros, lindante al Este, con tierras de José Blas Sánchez, al Sur, de Joaquín González Molina, Poniente, de Manuel Mérida, y al Norte, de Francisco Antonio Bermúdez, inscrita al tomo 332, de esta ciudad, folio 106, finca núm. 18.804, inscripción 1.ª.

D) Una casa de dos pisos, marcada con el núm. 5 de la calle Nueva de esta ciudad, cuya medida consiste en 6 varas de largo por 3 y medio de ancho, que linda por arriba con otra de Antonio Serrano, por abajo, Domingo Aguilera Garrido y por la espalda, herederos de Hilario Mengibar y otros, inscrita en el tomo 10 de esta ciudad, folio 25 vuel-

to, finca número 467, inscripción quinta.

La octava parte de la tierra de labor secano con garrotes de olivo al sitio del Pozo del Rey, partido de Campos, valorada en 17.931 pesetas.

La octava parte de la nuda propiedad de la tierra de labor de olivar del sitio Alborosol o Senascuras, valorada en 1.700 pesetas.

El huerto de labor secano, conocido por el Pezotar, en el sitio de Castil de Campos, valorado en 1.190 pesetas, haciendo constar que esta finca está unida a la descrita en primer lugar formando un todo con ella.

La octava parte indivisa de la nuda propiedad de la casa marcada con el núm. 5 de la calle Nueva, valorada en 500 pesetas.

Se señala para que tenga lugar la subasta, la audiencia del día 30 de noviembre próximo y hora de las doce de su mañana.

Para tomar parte en la subasta será necesario que consignent previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento adecuado al efecto el 10 por 100 del tipo de la tasación de las expresadas fincas.

Esta subasta sale sin sujeción a tipo, admitiéndose cuantas posturas fuesen hechas.

Que los títulos de propiedad que existen estarán de manifiesto en esta Secretaría, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes y que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes si los hubieren seguirán subsistentes, no destinándose a su extinción el precio del remate.

Dado en Priego de Córdoba, a 29 de septiembre de 1953.—Firma ilegible.—Firma ilegible.

Núm. 3.565

Cédula de citación

En virtud de lo ordenado por el señor Juez municipal de esta ciudad, en autos de juicio de faltas número 640 de 1953, seguidos en este Juzgado municipal por riña contra Rafael Castro Castro, de 20 años de edad, hijo de Antonia, casado, esquilador, natural y vecino de Priego, con domicilio en calle Iznájar; María Jiménez Moreno, de 16 años de edad, hija de Luis y de Carmen, natural de Alcaudete (Jaén), y vecina de Priego, con domicilio en calle Iznájar y Custodia Castro Castro, de 40 años de edad, hija de Ana, natural y vecina de Priego, con domicilio en calle Iznájar, se cita a los mismos, a fin de que comparezcan ante la Sala Audiencia de este Juzgado municipal, el próximo día 3 de noviembre a sus once horas, al objeto de celebrar el correspondiente juicio de faltas en su contra, al que deberán comparecer provistos de las pruebas de que intenten valerse.

Y para que sirva de citación a los denunciados, expido el presente en Priego de Córdoba, a 29 de septiembre de 1953.—Firma ilegible.

Núm. 3.452

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la policía Judicial procedan a la busca y detención del penado Antonio Fuentes Mérida, de 18 años de edad, de estado soltero, vecino que fué

de Priego (Córdoba), natural de Priego, cuyo actual paradero se ignora, para que cumpla 5 días de arresto que le resultan impuestos en juicio de faltas núm. 188 de 1953, por hurto, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado.

Y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba se pone el presente en Priego de Córdoba, a 23 de septiembre de 1953.—El Juez municipal, Firma ilegible.—El Secretario, Antonio Roses.

Núm. 3.508

Don Antonio de la Rosa Moreno, Secretario del Juzgado municipal de Priego de Córdoba.

Doy fé; Que en el juicio de faltas número 634 del año 1953; seguido contra José Arreal Alaní, por el hecho de infracción a la Ley de Caza, se ha dictado providencia con fecha de hoy declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio, en la que se acuerda dar vista a citado penado de la tasación de costas que se insertará después, practicada en dicho juicio, por término de 3 días, y que se requiera a dicho penado para que dentro del plazo de 8 días se presente voluntariamente ante este Juzgado.

Tasación de costas

Por derechos del señor Juez, Secretario y Fiscal en dicho juicio y ejecución de sentencia, pesetas 23.

Por los derechos del agente Judicial, 4,50 pesetas.

Por reintegros del expediente, 6 pesetas.

Peritos, 8 pesetas.

Multa, 5 pesetas.

Total, 46 pesetas.

Corresponde a satisfacer al condenado José Arreal Alaní.

Y para que sirva de notificación y de requerimiento en forma a dicho penado, cumpliendo lo mandado por el señor Juez, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, por encontrarse dicho penado en ignorado paradero, con el visto bueno del señor Juez en Priego, a 25 de septiembre de 1953.—Antonio de la Rosa.—Visto bueno: El Juez municipal, Firma ilegible.

Núm. 3.509

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la policía Judicial procedan a la busca y detención del penado Santiago Porras Bermúdez, de 41 años de edad, de estado casado, vecino que fué de Priego (Córdoba), natural de Almedinilla (Córdoba), cuyo actual paradero se ignora, para que cumpla 10 días de arresto que le resultan impuestos en juicio de faltas núm. 162 de 1953 por falta contra las personas, poniéndolo, caso de ser habido a disposición de este Juzgado.

Y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba se pone el presente en Priego de Córdoba, a 25 de septiembre de 1953.—El Juez municipal, Firma ilegible.—El Secretario, Antonio Roses.

BAENA

Núm. 3.558

Cédula de citación

En virtud de providencia de

esta fecha, dictada por el señor Juez municipal de esta ciudad, en el expediente de juicio de faltas número 540 de 1953 sobre hurto de 4 kilos de melocotón contra Dolores Moreno Muñoz, se cita al que se crea perjudicado, para que el día 14 del próximo octubre y hora de las 11, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado a la celebración del correspondiente juicio de faltas, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Baena, a 30 de septiembre de 1953.—El Secretario, Luis Expósito.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 3.447

Segundo Muñio Gómez, de 22 años de edad, de estado soltero, hijo de Segundo y de Araceli, natural de Puelonuevo, vecino de Córdoba, con domicilio en el Campo de la Verdad, con instrucción y sin antecedentes penales, hoy en ignorado paradero, procesado en sumario núm. 57 del año 1952, por robo, comparecerá ante la Audiencia Provincial de Córdoba para constituirse en prisión decretada por auto de 21 del actual en el término de 10 días, apercibido de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Al propio tiempo, intereso de toda clase de Autoridades procedan a la busca y captura del referido individuo, y de ser habido se ponga a disposición de la Audiencia de Córdoba y en conocimiento de este Juzgado inmediatamente, para legalizar su situación.

Dado en Fuente Obejuna, a 23 de septiembre de 1953.—El Juez de Instrucción, Firma ilegible.—El Secretario, Firma ilegible.

MONTORO

Núm. 3.451

Francisco Serrano Peralta, (a) Paulino, hijo de Pedro y de Dolores, natural de Villa del Río, de estado casado, profesión barbero, de 25 años, domiciliado últimamente en Huesca, ignorándose domicilio, procesado por robo en la causa núm. 140 de 1947, comparecerá en término de 10 días ante este Juzgado de Instrucción de Montoro, apercibido en caso contrario de ser declarado rebelde.

Montoro, 23 de septiembre de 1953.—El Secretario, Leopoldo Romero.—Visto bueno: El Juez de Instrucción, Firma ilegible.

POSADAS

Núm. 3.453

Don José Angel Nabal Recio, Juez de Instrucción de esta villa de Posadas y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se interesa a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía Judicial de la Nación, procedan a la busca y rescate de lo que al final se reseña y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que se instruye bajo el número 117 del año 1953, sobre hurto.

Dado en Posadas, a 18 de septiembre de 1953.—José Angel Nabal.—El Secretario Judicial, Manuel Castilla.

Reseña de lo sustraído
Ocho ovejas, de unas 4 arrobas de peso cada una, sustraídas de la finca «Miravalles», término de Palma del Río.

Núm. 3.454

Don José Angel Nabal Recio, Juez de Instrucción de esta villa de Posadas y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se interesa a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía Judicial de la Nación procedan a la busca y rescate de lo que al final se reseña y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que se instruye bajo el número 118 del año 1953, sobre hurto.

Dado en Posadas a 18 de septiembre de 1953.—José Angel Nabal.—El Secretario Judicial, Manuel Castilla.

Reseña de lo sustraído

Veinte aves de corral de distintas plumas, sustraídas, de la finca «Mesas Altas de Prieto».

Núm. 3.455

Don José Angel Nabal Recio, Juez de Instrucción de esta villa de Posadas y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se interesa a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía Judicial de la Nación procedan a la busca y rescate de lo que al final se reseña y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que se instruye bajo el número 116 del año 1953, sobre robo.

Dado en Posadas a 17 de septiembre de 1953.—José Angel Nabal.—El Secretario Judicial, Manuel Castilla.

Reseña de lo sustraído

6 latas de atún, de un peso de un kilogramo y medio cada una.
12 paquetes de tabaco de 50 gramos.

25 paquetes de tabaco Ideales.
6 paquetes de tabaco Diana.
5 librillos de cartulina papel Bambú.

10 libritos de la misma marca entrelargos.

Media docena de huevos.

Una blusa clara, seminueva.

Una cesta de mimbre.

Un reloj de pulsera.

150 pesetas en billetes de Banco.

Núm. 3.456

Don José Angel Nabal Recio, Juez de Instrucción de esta villa de Posadas y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se interesa a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía Judicial de la Nación procedan a la busca y rescate de lo que al final se reseña y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que se instruye bajo el número 121 del año 1953, sobre hurto.

Dado en Posadas a 21 de septiembre de 1953.—José Angel Nabal.—El Secretario Judicial, Manuel Castilla.

Reseña de lo sustraído

Un carnet de identidad provisional a nombre de José Moreno Sánchez.

Un certificado del Director General de Seguridad.

Un permiso de Obras Públicas.
825 pesetas en billetes del Banco de España.

Un sobre-cartera con 205 pesetas, también en billetes del Banco de España.

RUTE

Núm. 3.457

Cédula de notificación

En los autos de juicio verbal de faltas núm. 116 de 1953, dimanados del sumario núm. 24 de 1952, por haber sido declarado por la Superioridad falta el hecho que lo motivó, y seguidos en este Juzgado Comarcal contra José María Porras Piedras y otros, por hurto, se dictó sentencia en 6 de julio último, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: Que debo condenar y condeno a José María Porras Piedras, José Guerrero Montes, Vidal Pulido Higuera, Antonio Porras Caballero, Valeriano Ginés Moreno, Antonio Serrano Campos, Gumersindo Campos García, Antonio Caballero Granados, Antonio Campos Caballero, Ana Arjona Jiménez, Teresa del Cabo Luque, Francisco García Mangas, Vicente Molina Ayala, Sebastián Núñez Guerrero, Julián Sánchez Jiménez, Silvestre Cruz Moreno, Francisco Molina Roldán, Carmen Sánchez Rabasco, Juan José Arjona Trujillo, José Arjona Biazquez, José Molero Rabasco, Antonio Cárdenas Valverde y Dolores Nadales Cabello, a la pena de multa de 10 pesetas a cada uno, más el pago de las costas por partes iguales, quedando el dinero en poder del dueño.—Dicha sentencia fué seguidamente publicada por el señor Juez que la suscribe y notificada por mí el Secretario a las partes presentes.—Sellada.—Siguen las firmas».

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación a la denunciada Dolores Nadales Cabello, por hallarse en ignorado paradero, expido la presente, cumpliendo lo mandado, que firmo en Rute, a 22 de septiembre de 1953.—El Secretario, Firma ilegible.

RONDA

Núm. 3.467

Don Antonio Sánchez Jáuregui, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Alfonso Ruiz Márquez, de 27 años de edad, hijo de Juan y de Araceli, natural de Encinas Reales, vecino de Córdoba, de profesión Agente Comercial, en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado, sito en calle Virgen de los Dolores, número 6, para constituirse en prisión, bajo apercibimiento que si no lo verifica dentro del término de 10 días, le parará el perjuicio

a que hubiere lugar en derecho y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la policía Judicial, procedan a la busca y captura del referido procesado y conseguido sea ingresado en la cárcel a disposición de este Juzgado, participándolo por el medio más rápido, en virtud de proveído dictado con esta fecha en cumplimiento de carta-orden.

Dado en Ronda, a 21 de septiembre de 1953.—Antonio Sánchez.—El Secretario, Firma ilegible.

CASTRO DEL RIO

Núm. 3.499

Don Angel García López, Juez de Instrucción de Castro del Río y su partido.

Por el presente edicto, ruego a todas las autoridades, tanto civiles como militares, y encargo a los agentes de la policía Judicial, se proceda a la busca y rescate de los cerdos que después se reseñarán, propiedad de Antonio Gutiérrez Pérez y León Muñoz, vecinos de Almedinilla de Córdoba, sustraídos aquéllos el día 17 del actual, en las proximidades del cortijo «Izcar del Socorro» le este término, procediéndose igualmente a la detención del autor o autores del hecho, los que, caso de ser habidos, serán puestos a disposición de este Juzgado e ingresados en el Depósito municipal de esta villa, por estar así acordado en el sumario que se instruye con el núm. 45 del corriente año, por hurto.

Dado en Castro del Río, a 22 de septiembre de 1953.—El Juez de Instrucción, Angel García.—El Secretario, Firma ilegible.

Reseña de los cerdos sustraídos.
Cuatro cerdos, colorados, algo blancos, un corte en el pelo, sobre el lomo derecho, de unas tres arrobas de peso, aproximadamente, cada uno.

LOJA

Núm. 3.506

Don José de la Torre Ruiz, Juez de Instrucción de la Ciudad y Partido de Loja.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el artículo 835 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Joaquín Sánchez Vergara, de 20 años de edad, natural de Loja, vecino de Salar, de profesión chófer, hijo de Joaquín y de Araceli y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado a constituirse en prisión, en el sumario núm. 36 de 1948, que en el mismo se sigue sobre muerte, contra dicho procesado, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares e individuos de la policía Judicial, procedan a la busca y captura del referido procesado, poniéndolo si fuese habido a disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido.

Dado en Loja, a 23 de septiembre de 1953.—José de la Torre.—Eduardo Castilla.

MONTORO

Núm. 3.507

Jorge Juan Pérez Ramos, hijo de Arcadio y de Dolores, natural de Petalots, de estado casado, de 24 años, domiciliado últimamente en Barcelona, calle Pujados número 88, procesado por hurto en la causa núm. 24 de 1953, comparecerá en término de 10 días ante este Juzgado de Instrucción de Montoro; apercibido en caso contrario de ser declarado rebelde.

Montoro, 24 de septiembre de 1953.—El Secretario, Leopoldo Romero.—Visto bueno: El Juez de Instrucción, Firma ilegible.

PUENTE GENIL

Núm. 3.484

En juicio de faltas núm. 958 del corriente año, que se tramita por malos tratos, contra Antonio Velasco Labrador, por denuncia del perjudicado Rafael Soria Romero, que manifestó residir en esta villa, a la calle San Cristóbal, 21, se cita mediante la presente cédula a mencionado denunciado, cuyo paradero y domicilio se ignora, para que el día 7 de octubre próximo a las 10,30 de la mañana, comparezca ante este Juzgado para asistir a la celebración del correspondiente juicio, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio consiguiente, debiendo en su caso concurrir provisto de los medios de prueba de que intente hacer uso.

Puente Genil, a 21 de septiembre de 1953.—El Secretario, Firma ilegible.

VILLAFRANCA

Núm. 3.510

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la policía Judicial procedan a la busca y detención del penado Juan Antonio Martínez Gálvez, vecino que fue de Adamúz, cuyo actual paradero se ignora, para que cumpla 3 días de arresto que le resultan impuestos en juicio de faltas núm. 19 de 1953 por infracción de la Ley de Ferrocarriles, poniéndolo caso de ser habido, a disposición de este Juzgado.

Y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se pone el presente en Villafranca de Córdoba, a 19 de septiembre de 1953.—El Juez de Paz, Firma ilegible.—El Secretario, Luis Cavanillas.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 3.709

Carmen Salmerón Morales, hija de Sebastián y de Dolores, natural de Ciniana, profesión sus labores, de veinticinco años, domiciliada últimamente en Jerez de la Frontera, procesada por falsedad, en la causa número 20 de 1953, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Hinojosa del Duque para ser reducida a prisión, apercibida en caso contrario de ser declarada rebelde.

Hinojosa del Duque, 13 de octubre de 1953.—El Secretario, Firma ilegible.—V.º B.º: El Juez de Instrucción, Firma ilegible.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA